



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

Procede el Despacho a dictar sentencia dentro del trámite de sucesión doble intestada del causante IDELFONSO PÁEZ TORRADO y ADRIANA VERGEL DE PÁEZ (q.e.p.d.) instaurada a través de apoderado judicial por las herederas MARÍA GRICELDA, ZORAIDA, CARMELINA PÁEZ VERGEL y MARIA ROCIO, ARNULFO, RAUL, MARIELA y AURA NELLY PAEZ VERGEL, como herederos por derecho de representación de su padre fallecido JOSÉ ANTONIO PÁEZ VERGEL (q.e.p.d.) hijo de los causantes.

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto calendado 29 de mayo de 2019, fue declarado abierto y radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de la Esperanza, Norte de Santander, la SUCESIÓN DOBLE INTESTADA del causante IDELFONSO PÁEZ TORRADO y ADRIANA VERGEL DE PÁEZ (q.e.p.d.), fallecidos el 23 de noviembre de 1982 y 19 de junio de 2012 respectivamente, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue éste municipio, como se indicó en el líbelo gestor; reconociéndose como interesados en el proceso sucesoral a la señoras MARÍA GRICELDA, ZORAIDA, CARMELINA PÁEZ VERGEL, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

En dicho proveído, se ordenó la notificación de MARIA ROCIO, MARIELA, ARNULFO, RAUL y AURA NELLY PAEZ VERGEL, como herederos por derecho de representación de su padre fallecido JOSÉ ANTONIO PÁEZ VERGEL¹ (q.e.p.d.), hijo de los causantes; además del emplazamiento de todas aquellas personas que se considerasen con derecho a intervenir en el proceso de acuerdo a lo contemplado en el artículo 490 del C.G.P.

De otra parte, se ordenó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°261-53077 de propiedad del causante IDELFONSO PÁEZ TORRADO; también se dispuso informar a la DIAN la apertura de la actuación.

Los señores MARIA ROCIO, ARNULFO, RAUL, MARIELA y AURA NELLY PAEZ VERGEL, el 29 de agosto de 2019, se tuvieron por notificados por conducta concluyente, a su vez en providencia de fecha 02 de marzo de 2020 se corrigió el auto antes referenciado, en el sentido de advertir que los prenombrados actúan como interesados por derecho de representación de su padre fallecido JOSÉ ANTONIO PÁEZ VERGEL (q.e.p.d.) hijo del causante IDELFONSO PÁEZ TORRADO y ADRIANA VERGEL DE PÁEZ (q.e.p.d.).

Una vez surtidas las publicaciones, citaciones y requerimientos de ley, en auto del 16 de diciembre de 2020, se reconoció a MARIA ROCIO, ARNULFO, RAUL y AURA NELLY PAEZ VERGEL, como herederos por derecho de representación de su padre fallecido JOSÉ ANTONIO PÁEZ VERGEL (q.e.p.d.) hijo de los causantes, condición que se hizo extensiva a MARIELA PÁEZ VERGEL quienes aceptaron la

¹ 17 de marzo de 1997 (fecha deceso)



herencia con beneficio de inventario. Acto seguido se fijó fecha y hora para la diligencia de Inventarios y Avalúos, la que se materializó el 27 de enero de 2021, donde se aprobaron los inventarios y avalúos presentados de común acuerdo por los abogados de los interesados reconocidos en este asunto, por lo que el Despacho le impartió su aprobación decretándose en la referida audiencia la partición, autorizándose a los referidos apoderados realizar el trabajo de partición.

Se presentó el trabajo de partición en el que se solicitó dictar sentencia aprobatoria de la misma.

Teniendo en cuenta que el trabajo de partición presentado se encuentra ajustado a derecho, es del caso aprobarla, de conformidad con el artículo 509 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Esperanza, Norte de Santander, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión doble intestada del causante IDELFONSO PÁEZ TORRADO y ADRIANA VERGEL DE PÁEZ (q.e.p.d.) presentado por los partidores designados, por las herederas MARÍA GRICELDA, ZORAIDA, CARMELINA PAEZ VERGEL, así como por MARIA ROCIO, ARNULFO, RAUL, MARIELA y AURA NELLY PÁEZ VERGEL, como herederos por derecho de representación de su padre fallecido JOSÉ ANTONIO PÁEZ VERGEL (q.e.p.d.) hijo de los causantes, conforme a lo anotado en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y la presente sentencia aprobatoria, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira Norte de Santander, en el folio de matrícula inmobiliaria N°261-53077, copia que se agregará luego al expediente.

TERCERO: EXPEDIR y remitir las copias auténticas necesarias del trabajo de partición de la sucesión doble intestada del causante y la sentencia, para su registro y protocolización en la Notaria más cercana a este municipio que elijan los interesados, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

CUARTO: Una vez en firme ésta providencia, levantar las medidas cautelares decretadas, cumplido lo pertinente, procédase al archivo de la actuación, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
Jueza

Firmado Por:

**VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-
N. DE SANTANDER**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

809bfe21c2965b5717cc6632c2bbe161b803fc91195644f459ff838d8adcb5a2

Documento generado en 19/04/2021 07:53:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>